

Quito D. M., 27 de marzo del 2013  
Oficio No. 0823-CC-SG-NOT-2013

Señor ingeniero  
Hugo Del Pozo Barreuzeta  
**DIRECTOR DEL REGISTRO OFICIAL**  
Presente.

De mi consideración:

Por disposición del señor Presidente del Organismo, remito copias certificadas de las sentencias, dictamen, ampliación y aclaración, aprobadas por el Pleno de la Corte Constitucional, a fin de que se sirva publicarlas en el Registro Oficial.

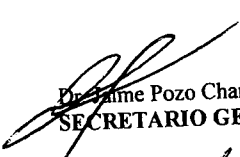
Nro.	CASOS	DICTAMEN Y SENTENCIAS
1	0028-11-TI	005-13-DTI-CC
2	0200-12-CN	006-13-SCN-CC
3	1759-10-EP AMPLIACIÓN Y ACLARACIÓN	147-12-SEP-CC

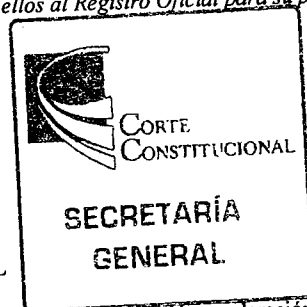
Para los efectos de la publicación respectiva, agradeceré a usted tomar en cuenta el contenido del artículo 31 del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional, que establece lo siguiente:

*"Art. 31.- Publicación de las sentencias y dictámenes.- Las sentencias y dictámenes ejecutoriados, emitidos por la Corte Constitucional, serán enviados al Registro Oficial para su publicación, dentro del término de diez días posteriores a la recepción de los votos salvados o concurrentes por parte de Secretaría General, salvo que la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional o este Reglamento establezcan lo contrario. El Director del Registro Oficial deberá publicar los mismos, en el término de tres días de haberlos recibido. (las negrillas no corresponden al texto).*

*El Secretario General, una vez transcurrido el término para la recepción de los votos salvados o concurrentes, remitirá la decisión con o sin ellos al Registro Oficial para su publicación."*

Atentamente,

  
Jaime Pozo Chamorro  
SECRETARIO GENERAL



Anexo: 02 sentencias, 01 dictamen, 01 ampliación y aclaración; y, 01 CD-R

JPCH/jmc

